

Asunto: Se autorizan las tarifas de los servicios de lanchaje, así como amarre o desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

Ciudad de México, 29 de diciembre de 2022

Capitán de Altura

Francisco Olivares Quiroz

Representante Legal de la empresa
Vallarta Náutica, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco Medina Ascencio km. 4.5
Zona Hotelera Norte
Carretera al Aeropuerto, Terminal Marítima
48321 Puerto Vallarta, Jal.

Ref: Folio de Ventanilla No. 199650.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 15 de noviembre de 2022 recibido el 7 de diciembre del mismo año en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la autorización de las tarifas de los servicios de lanchaje, así como amarre o desamarre de cabos, aplicables en el recinto portuario de Puerto Vallarta, Jal.

Al respecto se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas de los servicios de lanchaje, así como amarre o desamarre de cabos, mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios. Se anexan tarifas.

Las tarifas que se autorizan tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022, Año de Ricardo Flores Magón

**Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos
y Marina Mercante
Dirección General de Puertos**

Oficio No. 3999/2022

Continúa...

Lo anterior con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 74 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández



Con copias electrónicas a:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.-Boulevard Francisco Medina Ascencio, km 4.5, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jal.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

Con dos anexos

MAEA/AGM/KMM/INQH





VALLARTA NÁUTICA, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
1. Servicio de lanchaje para llevar o traer al piloto a boya de recalada. Por servicio.	\$ 1,500.00
2. Servicio de lanchaje para amarradores, para llevar el cabo a duque de alba en maniobras de atraque. Por servicio.	\$ 749.98
3. Por servicio de lanchaje para reforzar o largar cabos o revisar calados. Por servicio.	\$ 749.98
4. Servicio de lanchaje a la dársena o fondeadero. Por servicio.	\$ 375.00
5. Servicio de lanchaje para llevar o traer pasajeros o tripulantes de última hora a embarcación en posición de boya de recalada o costa afuera. Por servicio.	\$ 1,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se realicen en el horario de las 08:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y de las 08:00 a las 12:00 horas los sábados, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Las cuotas de la presente tarifa no podrán incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.

- Los trabajos que a solicitud de los usuarios se efectúen fuera de los horarios señalados en la regla anterior, causarán un recargo del 100% sobre la cuota especificada en la tarifa, igual recargo se aplicará a los servicios que a solicitud de los usuarios se realicen los días festivos y de descanso obligatorio establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006.

Continúa siguiente página...





2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

3. El usuario solicitará por escrito el servicio de lanchaje en las oficinas del prestador, cuando menos con dos horas de anticipación de aquella para la cual se requiere, a efecto de que disponga lo necesario para la prestación del servicio.
4. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
5. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) El usuario podrá cancelar o posponer el servicio sin cargo alguno, siempre que lo haga por escrito y con una anticipación mínima de 60 minutos antes de la hora para la cual fue solicitado, cuando no sean horas de oficina, el aviso se dará en el lugar que señale el prestador del servicio. Si la nueva hora coincide con otro servicio previamente programado a solicitud de otro usuario, éste tendrá prioridad y el servicio pospuesto pasará al siguiente orden, al menos que la autoridad competente indique lo contrario.
 - b) Si el aviso de cancelación es dado dentro del lapso de 60 minutos anteriores a la hora en que deba iniciarse el servicio, se aplicará el 50% de la cuota básica.
 - c) Si la cancelación del servicio se hace cuando la lancha ya haya salido del muelle base, se cobrará el 100% de la cuota básica.
 - d) La cuota básica comprende una duración hasta de 60 minutos en cada servicio, si por cualquier circunstancia éste se proroga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada 15 minutos o fracción excedente, el tiempo empezará a computarse desde el momento en que se aborde la lancha.
 - e) Por tiempo de espera se cobrará el 12.5% de la cuota básica por cada 15 minutos o fracción después de 15 minutos de gracia.
6. El inicio y terminación del servicio será en el muelle base, entendiéndose como tal el que designe la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V., o en su caso el que previamente indique el piloto de puerto.
7. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...



G*



2022, Año de Ricardo Flores Magón

Continúa...

9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández
 SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 Y MARINERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/KMM/INQH

[Handwritten signature]



*C**

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]